



**INFORME IV TRIMESTRE  
INDICADOR 8**

**DEPARTAMENTO DE CUENCAS  
HIDROGRAFICAS**

**DICIEMBRE, 2016**

## INDICE

I. INTRODUCCION .....	2
II. SOCIALIZACIONES DEL REGLAMENTO ESPECIAL PARA LA IMPLEMENTACION DE MECANISMOS DE COMPENSACION POR BIENES Y SERVICIOS ECOSISTEMICOS .....	3
III. DESCRIPCION DE LOS MECANISMOS DE COMPENSACION POR RECURSOS HIDRICOS .....	5
1. MICROCUENCA RIO SIGUAPA .....	5
IV. CONCLUSIONES .....	21
V. RECOMENDACIONES.....	21

## I. INTRODUCCION

Hoy en día, el bosque no solo se considera como fuente de productos forestales sino de importantes servicios ambientales entre los cuales se encuentran el agua, la belleza paisajística, la biodiversidad y la captura de carbono, entre otros, convirtiéndose en una fuente potencial fundamental de generación de ingresos.

Honduras es un país centroamericano que posee una excelente ubicación geográfica y una privilegiada cantidad de recursos naturales, ya que, por una parte, los mares Pacífico y Caribe bañan sus costas y, por otra, en sus 112,492 Km<sup>2</sup> alberga una gran cantidad de ecosistemas y contrastes ecológicos, los que en general representan un gran potencial para establecer procesos exitosos de desarrollo (CONABISAH, 2004).

Concretamente, el país cuenta con un amplio potencial de bienes y servicios ambientales, sin embargo, estos bienes y servicios cuentan con escasa valoración y reconocimiento de los consumidores o usuarios. Por ejemplo, el desorden en el desarrollo productivo, comercial e industrial, ha conducido a una contaminación y reducción significativa de las reservas acuíferas, situación que ocurre porque este líquido siempre ha sido considerado gratuito y no existe un incentivo para realizar acciones de conservación.

La compensación por servicios ecosistémicos (MCSE) es uno de los mecanismos para financiar la conservación de la diversidad biológica y asegurar el suministro de servicios ecosistémicos que permitan el desarrollo de actividades económicas y la mejora de la calidad de vida de la población en los ámbitos local, regional y nacional. En tal sentido, el caso de las microcuencas Marroquín, Río Jocón y Río Siguapa constituye en la primera experiencia documentada en la Institución sobre la implementación de un esquema de compensación por servicios ecosistémicos.

Desde años atrás se ha trabajado en diferentes iniciativas denominadas Pago por Servicios Ambientales, teniendo como resultado un Reglamento para la Implementación de Mecanismos de Compensación por Bienes y Servicios Ecosistémicos, dicho documento ha sido Aprobado mediante Acuerdo Ejecutivo 021-2015, mismo que busca fortalecer la promoción, regular la implementación, facilitar la descentralización y el seguimiento de los diferentes mecanismos existentes y aquellos que se creen en el futuro en el país.

## II. SOCIALIZACIONES DEL REGLAMENTO ESPECIAL PARA LA IMPLEMENTACION DE MECANISMOS DE COMPENSACION POR BIENES Y SERVICIOS ECOSISTEMICOS

Ilustración 1 Listado de participantes Socialización en Juticalpa, Olancho.

ASOCIACION DE JUNTAS DE AGUA PARA LA PROTECCION Y MANEJO SOSTENIBLE DE LA CUENCA DEL RIO NETEAPA AJANE.

Actividad: Socialización de Modelo Ambiental (Compensación por Servicios Ecosistémicos)

Fecha: 28-07-2016

**LISTA DE ASISTENCIA**

Nº	Nombre y Apellidos	Identidad	Institución	Cargo	Telefono	Firma
13	W. O. M. Herrera Lara de Rosa	0708199200083	Junta de Agua	presidenta	994436495	[Firma]
14	Diego Portillo	0101-1992-0155	ICAF	Técnico	98710615	[Firma]
15	Francisco O. Vega	07081500271	JAAIMO	Presidente	98777416	[Firma]
16	Oscar Trujillo	0708-196800072	JAAIMO	Técnico	99091575	[Firma]
17	Santa Freddy Zias	0700-197000010	Junta de Agua	Técnico	99956344	[Firma]
18	Heard Jerald Reconco	0710-197000051	MPI	D. J. M.	33825497	[Firma]
19	Fernán H. Rodríguez	0710-197300013	Junta de Agua	calde	9613-2648	[Firma]
20						
21						

ASOCIACION DE JUNTAS DE AGUA PARA LA PROTECCION Y MANEJO SOSTENIBLE DE LA CUENCA DEL RIO NETEAPA AJANE.

Actividad: Socialización de Modelo Ambiental (Compensación Servicios Ecosistémicos)

Fecha: 28-07-2016

**LISTA DE ASISTENCIA**

Nº	Nombre y Apellidos	Identidad	Institución	Cargo	Telefono	Firma
1	Mario Alberto Marañón	0708196500080	Junta Agua	Presidente	32017855	[Firma]
2	Adelis Yolibeth Coceros	0708-198600029	Junta Agua	presidenta	31457295	[Firma]
3	Heylin Matamoros	0708-197500034	Junta Agua	secretario	33751574	[Firma]
4	Polpa Vidal Amador	0708-196100122	Junta Agua	Vice presidente	991210059	[Firma]
5	Carlos Manuel Morán Jr.	0701-197200178	J. A. Amador	Secretario	33681346	[Firma]
6	Jesús María Magaña A.	0710-196600093	Junta de Agua	COMA	98951511	[Firma]
7	Mario Enrique Zuñiga	0101-197800136	refl. Danli	Técnico Protección	98023352	[Firma]
8	Jesús Carlos Carranza	0707-196600069	ICAF	Asesor	9708-7027	[Firma]
9	Paulo Morazón	0708-196500001	J. A. Vallejos	Vice presidente	96522091	[Firma]
10	OSCAR O. BORJA V.	07086900108	SAIND.	J. S. AMAR	980350009	[Firma]
11	Silvia Torres	0708-197200016	AJANE	Asistente	09933001	[Firma]

Ilustración 2 Socialización del Reglamento en el Municipio de Gualaco, Olancho.

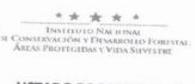



**LISTADO DE PARTICIPANTES**

LUGAR Y FECHA Gualaco, Olancho, 10/08/16 Nombre del Evento Socialización MCSE

Nº	NOMBRE	INSTITUCIÓN	LUGAR DE PROCEDENCIA	Nº DE CELULAR	FIRMA
1	Yoselin Amaya	ICF	Gualaco	9684-1090	[Firma]
2	Kevin Camil López	ICF	Gualaco	9778-2880	[Firma]
3	Audelia Cardona	p.m. a	Gualaco	9958-9490	[Firma]
4	Stefania y O Talara	JA SAGUAY	Gualaco	9995-8902	[Firma]
5	Rafaela Galiz	SAN ESTEBAN		9867-8982	[Firma]
6	Fernando Flores	Junta de aguas.F	San Esteban	9514-4115	[Firma]
7	Elmer Carreras	Junta de agua	pic de la cuesta	9885-2366	[Firma]
8	Juan R. Figueroa	ICF Reforestación	Gualaco	9871-7697	[Firma]
9	Evelin I. Paganza	ICF Reforestación	Gualaco	9757-4880	[Firma]
10	Maurin Fernandocula	aguse	San Esteban	4460-0335	[Firma]
11	Yovani Manguio	JA de presidente	magua	8934-1251	[Firma]
12	Francisco C. Urbina	municipalidad uam.	La Venta	9901-3400	[Firma]
13	Victor Oquely Ulloa	Junta de agua	Gualaco	8832-15-42	[Firma]
14	Williams Jaime	CPH/CBS	San Esteban	9594-3470	[Firma]
15	Juan Padilla	ICF	Gualaco	9902-6755	[Firma]

---

**LISTADO DE PARTICIPANTES**

LUGAR Y FECHA Gualaco, Olancho, 04-08-16 Nombre del Evento Socialización MCSE

Nº	NOMBRE	INSTITUCIÓN	LUGAR DE PROCEDENCIA	Nº DE CELULAR	FIRMA
16	Vicente Antón	miembro Junta de agua	sectoral chibola	9269-4192	[Firma]
17	Ángel Yobani Mesia	miembro Junta de agua	Talquicuate	9469-1048	[Firma]
18	Francisco Sarmiento	P. Junta de agua	El Aguacate	9636-7258	[Firma]
19	Elvin Sarmiento	P. Junta de agua	El Aguacate		[Firma]
20	Mario Guillén	ICF/Gualaco	Gualaco	9502-7600	[Firma]
21	Didie Portillo	ICF Tegucigalpa	Tegucigalpa	9871-0615	[Firma]
22	Wilms Baralaga	Municipalidad	Gualaco	9857-2283	[Firma]
23	Doris Hernandez	Municipalidad	Gualaco	9614-06-29	[Firma]
24	Erica Reyes	ICF	Gualaco	9953-2762	[Firma]
25	León E. Gómez	ICF	Gualaco	9875-1232	[Firma]
26	Edwin Cantillano	ICF	Gualaco	9528-3685	[Firma]
27	Rosibel Herrera	ICF	Gualaco		[Firma]
28	Yovani Salazar	Red. AROFUGB	Gualaco	9717-0628	[Firma]
29	Alfonso Lanza	La pena	La pena		[Firma]
30	Miguel Antón	Junta de agua	La fuente		[Firma]

### **III. DESCRIPCION DE LOS MECANISMOS DE COMPENSACION POR RECURSOS HIDRICOS**

#### **1. MICROCUENCA RIO SIGUAPA**

La microcuenca Río Sigüapa, se ubica en la zona núcleo del Parque Nacional Sierra de Agalta, Municipio de Gualaco, departamento de Olancho. El área total demarcada es de 1,201.64 hectáreas y está declarada como Zona de Protección Forestal Microcuenca Río Sigüapa, según acuerdo CHA-275-2002.

Abastece de agua, a las comunidades de Gualaco y San Buenaventura aproximadamente a 1272 Familias.

**Ilustración 3** Reglamento Interno donde se menciona la creación de un Fondo Verde para actividades de Protección de la Microcuenca Siguapa.

**Artículo 1.**

El Fondo de Servicios Ambientales (FSA), será creado para compensar a los "Presentadores de Servicios Ambientales" que implementen acciones de conservación y protección de recursos naturales en áreas prioritarios de la Microcuenca la Siguapa, la cual suministra el Agua Potable de las comunidades de Gualaco y San buenaventura.

**Artículo 2.**

- a) El fondo de servicios Ambiental (FSA) será de tipo revolvente, es decir, un fondo que recibirá nuevos ingresos sobre una base regular para regenerar el capital original. Los nuevos recursos provendrán principalmente en una cuota adicional a la tarifa pagada por el servicio de agua la cuota ambiental será de Lps.5.00 mensuales por usuario.
- b) Adicionalmente, el fondo podrá recibir fondos de la cooperación externa, programas de desarrollo, empresas privadas y empresas públicas. Además se capitalizara por multas que se impongan por motivo de las contravenciones al ordenamiento de dicha Microcuenca y a las disposiciones de la ley Marco de Sector Agua Potable y Saneamiento la ley de Municipalidades y de sus respectivos reglamentos relacionados con el cuidado conservación del ambiente y de los recursos naturales así como de las infracciones de todo tipo cometidas en dicha microcuenca.

**Capitulo II Manejo Administrativo del Fondo de Servicios Ambientales**

**Articulo3.**

- a) **El comité de Servicios Ambientales (COSAGUA)** Tendrán la custodia del FSA y deberá velar por la coordinación de actividades para implementar exitosamente el sistema de pago por servicios Ambientales: El COSAGUA estará compuesto por una unidad financiera, una unidad operativa y una unidad de monitoreo.
- b) La recaudación de la cuota ambiental se realizara en la tesorería de la junta de Agua, sin embargo el fondo se maneja en una cuenta separada a la cuenta del Sistema de Agua Potable y tendrán su propio sistema contable, pudiendo ser sujeto de auditorías como la establece la ley de la materia.
- c) El fondo solamente podrá ser usado para pago de servicios ambientales y/o actividades de proyectos que promuevan la sostenibilidad Ambiental de la Microcuenca, es decir:
  - I. Reforestación
  - II. Regeneración Natural

- III. Protección y Defensa Forestal
- IV. Manejo de Desechos Sólidos
- V. Manejo Integrado de Microcuencas
- VI. Ecoturismo
- VII. Mecanismos de Desarrollo Limpio
- VIII. Conservación y aprovechamiento racional de los recursos hídricos
- IX. Conservación e incremento de la diversidad biológica (biodiversidad)

- d) El fondo estará sujeto a sistemas confiables de registros, informes, contrato y auditorias, de acuerdo a lo establecido por la unidad financiera.

### **Capítulo III. Atribuciones del comité de Servicios Ambientales**

#### **Artículo 4.**

Entre las atribuciones del comité de servicios ambientales están:

- a) Ejercer la máxima representación del fondo y aprobar las planificaciones anuales, sugeridas por la unidad operativa, para el manejo y conservación de la microcuenca Siguapa.
- b) Elaborar el presupuesto anual del fondo en base a los presentadores de servicios incorporados al sistema de pago de servicios ambientales.
- c) Velar por el buen manejo y transparencia del fondo, para que vaya de acuerdo a los objetivos.
- d) Coordinar con el encargado de la administración de los fondos, el destino de los mismos y regular su utilización.
- e) El comité deberá rendir cuentas anuales de su gestión a la población en general, a través del presupuesto planificado y ejecutado, justificando las diferencias.
- f) El comité se reunirá cada mes y convocara a reuniones extraordinarias cuando se considere necesario.
- g) Establecer montos de pago según la práctica eco amigable o de conservación.
- h) Establecer las áreas máximas a pagar según la disponibilidad financiera del fondo.
- i) El comité gestionara el fortalecimiento de sus capacidades y sus habilidades para la adecuada administración del fondo.
- j) El comité gestionara recursos económicos con organizaciones locales, nacionales e internacionales.

## Capítulo IV. Presentadores de Servicios Ambientales

### Artículo 5.

- a. Los beneficiarios del fondo estarán comprometidos a realizar esfuerzos de conservación, es decir, que implementen obras de conservación que mantengan y/o incrementen la disponibilidad y/o calidad del agua para consumo humano.
- b. Los beneficiarios potenciales del fondo serán productores propietarios de tierras:
  - I. Ubicados en la zona núcleo del Parque Nacional Sierra de Agalta fuera de los límites de la microcuenca de Siguapa.
  - II. Ubicaciones en la zona de amortiguamiento y que el comité considere zona crítica para la provisión de agua en la microcuenca de Siguapa.
- c. Los Prestadores de Servicios Ambientales podrán donar o negociar las mejoras de los terrenos ubicados en las zonas críticas aledañas a la microcuenca. Es decir podrán:
  - a. Ceder el terreno.
  - b. Cambiar o permutar las mejoras del terreno por otro terreno fuera de la zona de carga.
  - c. Vender las mejoras del terreno.
  - d. En caso de productores sin título de propiedad, podrán ser sujetos o compensados por conservación total de las tierras.
  - e. Con el propósito de la mejor asignación de recursos, se realizara una priorización de los sitios (Ubicación, ventaja, comparativa, maximización de su rendimiento, y otras características previamente establecidas) donde se generen los Servicios Ambientales Hídricos.

### Artículo 6.

Los beneficiarios del fondo deben estar dispuestos de forma manifiesta a:

- a. A firmar un **contrato/acuerdo de Servicio Ambiental** con la Municipalidad/Junta de Agua, que estipule:
  - I. Las acciones ambientales que le oferente hará en áreas específicas de la microcuenca.
  - II. El tipo de compensación (exoneración de impuestos y/o pago efectivo) y la cantidad que recibirá anualmente.
  - III. En caso de pagos en efectivo, la periodicidad en que se harán los pagos.
  - IV. Las consideraciones en caso de un desastre natural (huracanes, tormentas tropicales, entre otros).

V. Las clausulas en caso de incumplimiento de cada una de las partes.

- b. A fomentar los bienes y Servicios Ambientales en beneficio de la comunidad y los usuarios del agua.
- c. A recibir la capacitación y asistencia técnica conforme lo dispuesto en la ordenanza sobre el manejo de los Recursos Naturales.

#### **Artículo 7.**

Se incorporan como potenciales beneficiarios del fondo quienes reúnan las características anteriores y que se encuentren al día con el pago de su impuesto de bienes y muebles.

#### **Artículo 8.**

Los Presentadores de Servicios Ambientales **NO Podrán**:

- a. Deforestar: avanzar con el corte de árboles en la zona de la microcuenca.
- b. Realizar prácticas agrícolas convencionales tales como:
  - 1) Usar la quema como práctica de limpieza de la zona.
  - 2) Utilizar plaguicidas u otras sustancias toxicas, si previa consulta al comité de servicios ambientales.
  - 3) Diseñar y ejecutar trazo de cultivos en la dirección de la pendiente.
  - 4) Verter cualquier tipo de desecho o agente contaminante en fuentes, reservorios o causes de agua.
  - 5) Realizar actividades agrícolas en pendientes mayores a 30%.
  - 6) Cualquier otra práctica que el comité de servicios ambientales indique no se debe realizar en la microcuenca.
- c. Realizar cualquier tipo de actividad en la zona núcleo, excepto para labores de protección, turismo controlado, o investigación.

### **Capitulo V. Exoneración de impuestos de bienes inmuebles**

#### **Artículo 9.**

- a. Los oferentes de servicios ambientales hídricos que apliquen medidas de protección de acuerdo a un plan de manejo, podrán ser sujetos de exoneración parcial o total de impuesto de bienes inmuebles criterio que se considera como categoría inicial para ser beneficiario del fondo.
- b. La exoneración de un porcentaje gradual ascendente del impuesto de bienes inmuebles, se hará considerando los criterios que establece el sistema de catastro Municipal, respecto al evaluó de las propiedades.

- c. El comité de Servicios Ambientales en acuerdo con la Municipalidad estimaran el monto a exonerar.

**Artículo 10.**

Los beneficiados con el fondo de Servicios Ambientales, no están eximidos del pago de los impuestos de bienes inmuebles, siendo aplicable a otras propiedades.

**Capitulo V. Asignación del fondo**

- a. Los presentadores seleccionados por el comité de servicios ambientales recibirán un pago periódico por las obras y por las actividades de protección que realicen en zonas críticas, previamente definidas.
- b. Las siguientes prácticas de conservación de suelos y aguas, son consideradas meritorias a compensación por parte de fondo de servicios ambientales:
  - 1. No quema.
  - 2. Terrazas (todo tipo).
  - 3. Berreras vivas.
  - 4. Barreras muertas.
  - 5. Diques de contención.
  - 6. Acequias de ladera.
  - 7. Sistemas Agroforestales o agrosilvopastoriles (todos los tipos).
  - 8. Cualquier otra no mencionada en la lista.

**Artículo 11.**

- a) El valor a pagar será determinado por el comité de Servicios Ambientales, considerando los costos actualizados de insumos necesarios, además de posibles costos de oportunidad que tengan dichas actividades de producción.
- b) Los productores beneficiados deberán presentar un plan de uso de la finca, que estarán bajo la supervisión del Técnico Ambiental Municipal (Técnico del ICF) y el seguimiento de la comisión Ambiental Municipal.
- c) La asignación de fondo o pagos, con excepción del primer año que se harán por adelantado, solo se harán luego de ser evaluados/verificado que las actividades de conservación se han realizado, al menos en un 90% de acuerdo a lo planificado.

**Capitulo VII. Disposiciones Generales**

**Artículo 12.**

- a. Los conflictos relacionados con el esquema de pagos por servicios ambientales serán atendidos por una comisión, puesta por miembros del comité de servicios ambientales, la Junta de Agua y el oferente de servicios ambientales.

- b. De no cumplir el productor con lo establecido en el Acuerdo Municipal, perderá el derecho de participar en las asignaciones de fondo y de la exoneración de impuestos.

#### Capítulo VII Disposiciones Generales

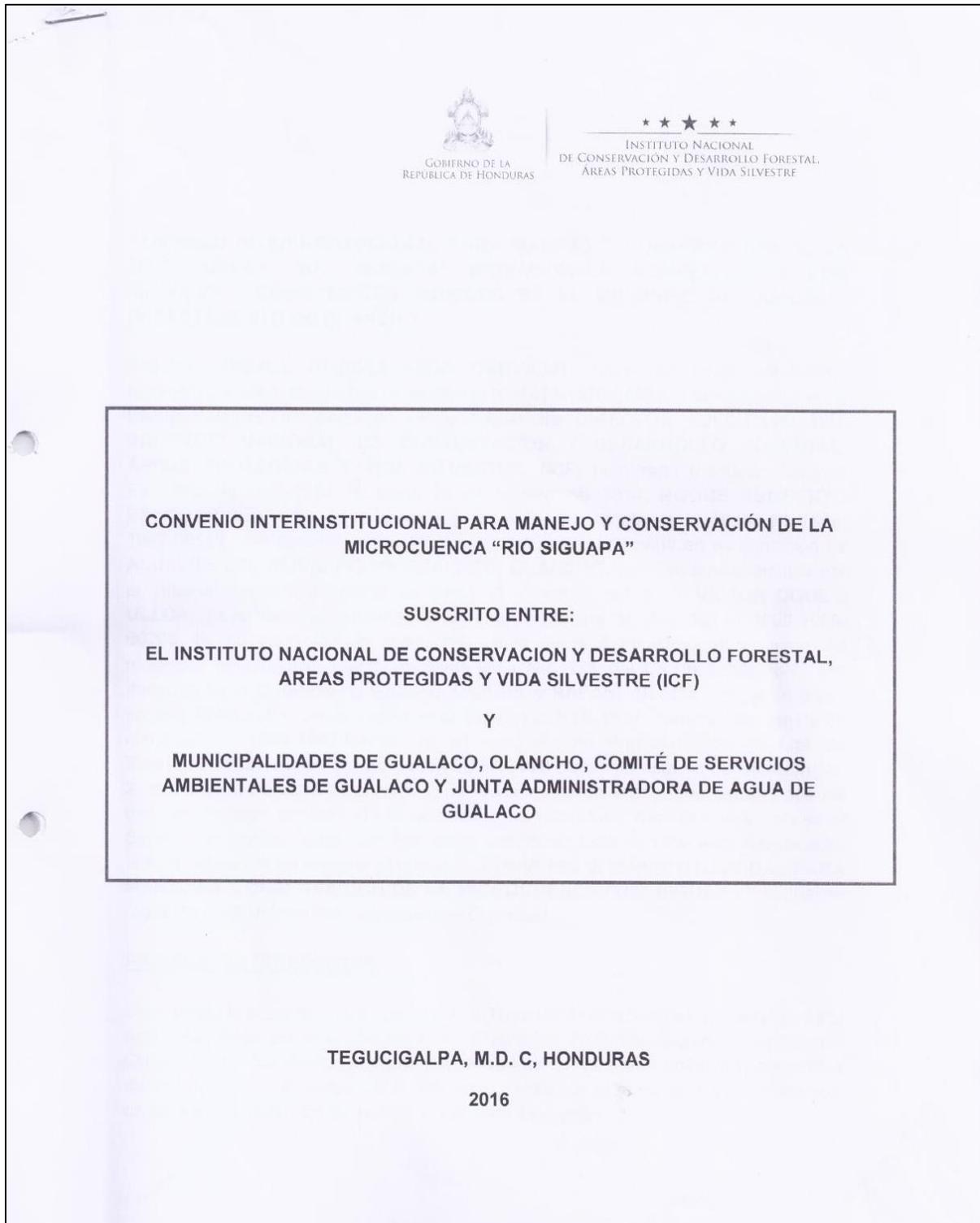
#### Artículo 13.

La evaluación para el derecho de exoneración se realizara anualmente de acuerdo a la comprobación de avance en las obras de conservación de suelos y agua y el incremento del bosque bajo protección, así como el cumplimiento a lo establecido en los acuerdos Productor-Alcaldía. Se considera como instrumento de decisión la información proporcionada por el sistema de monitoreo de calidad y en cantidad de agua.

Dado en el municipio de Gualaco, Olancha a los 4 días del mes de Septiembre del año dos mil dieciséis.

  
Comite COSA GUA

Ilustración 4 Convenio Interinstitucional para el Manejo de la Microcuenca Río Siguapa.



**CONVENIO INTERINSTITUCIONAL PARA MANEJO Y CONSERVACIÓN DE LA MICROCUENCA "RIO SIGUAPA" MEDIANTE LA COMPENSACIÓN POR SERVICIOS ECOSISTÉMICOS HIDRICOS EN EL MUNICIPIO DE GUALACO, DEPARTAMENTO DE OLANCHO.**

Nosotros, **MISAEAL ALSIDES LEON CARVAJAL** mayor de edad, hondureño, Ingeniero Forestal, con tarjeta de identidad N° **1413-1978-00050**, y con domicilio en el Distrito Central, actuando en mi condición de **DIRECTOR EJECUTIVO DEL INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL, ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE, (ICF)** nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No. 128-2014 de fecha 24 de febrero del 2014; **ROQUE HUMBERTO ESCOBAR**, mayor de edad, casado, hondureño, con tarjeta de identidad N° **1508-1967-00117**, con domicilio en el Municipio de Gualaco, Olancho en su condición de **ALCALDE DEL MUNICIPIO de GUALACO, OLANCHO**, con Credencial emitida por el Tribunal Supremo Electoral, en fecha 13 diciembre del 2013; **VICTOR OQUELI ULLOA**, mayor de edad, casado, hondureño, con tarjeta de identidad N° **1508-1969-00205**, en su condición de presidente de la Junta Administradora de agua del municipio de Gualaco, electo mediante acta No. 171 del 05 de septiembre, con domicilio en el Municipio de Gualaco, Olancho, y **RAFAEL ULLOA**, mayor de edad, casado, hondureño, con domicilio en el Municipio de Gualaco Olancho, con tarjeta de identidad N° **1508-1962-00135**, en su condición de Presidente del **Comité de Servicios Ambientales de Gualaco (COSAGUA)** mediante acta de constitución No. 2, tal como lo acredita en la misma, de fecha veinte de septiembre del año dos mil dieciséis firmada también por el secretario del Comité de Servicios Ambientales el Señor Juan Padilla, todos con facultades suficientes para celebrar este tipo de acto, hemos convenido en celebrar el presente "**CONVENIO INTERINSTITUCIONAL PARA MANEJO Y CONSERVACIÓN DE LA MICROCUENCA "RIO SIGUAPA"**", el cual se regirá de conformidad con las siguientes Cláusulas:

**PRIMERA: ANTECEDENTES.**

De acuerdo lo suscrito en los Convenios y Tratados Internacionales sobre la temática ambiental, tales como el Convenio de Diversidad Biológica, Convenio de Cambio Climático y la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestre CITES, se debe considerar el tema de manejo sostenible de los ecosistemas y de los recursos naturales existentes.

*Rafael Ulloa*

El Fondo de Servicios Ambientales (FSA) denominado FONDO VERDE, del Municipio de Gualaco, Departamento de Olancho, es creado con el fin de compensar a los prestadores de servicios ambientales que implementen acciones de conservación y protección de recursos naturales en áreas prioritarias de la Microcuenca Río Siguapa, la cual provee agua potable a las comunidades de Gualaco y San Buenaventura en el Departamento de Olancho. El manejo administrativo estará a cargo de **El Comité de Servicios Ambientales de Gualaco** (COSAGUA) quien velará por la coordinación de actividades para implementar el sistema de pago por servicios ambientales, este fondo podrá ser usado únicamente para ese pago y actividades de proyectos que promueven la sostenibilidad ambiental de la Microcuenca, y tendrá su propio sistema de financiamiento para la recaudación de la cuota ambiental, además de la tarifa del sistema de agua potable.

La Participación Ciudadana como estrategia primordial del Gobierno, tiene como propósito fundamental impulsar el desarrollo integral basado en sus propias capacidades, descentralizando y desconcentrando los recursos del Estado para que estos sean puestos al servicio de la sociedad con justicia, igualdad, solidaridad, responsabilidad y honestidad.

Siendo una política del Estado de Honduras que el Sector Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre, a nivel nacional se convierta en factor clave del desarrollo sostenible, buscando potenciar sus funciones ecológicas, económicas y humanas para bien de la sociedad hondureña, creando fuentes de trabajo en el área rural y contribuir así a la generación de un mayor bienestar colectivo.

Visto lo anterior y en virtud de que el ICF, como la autoridad máxima en materia forestal, áreas protegidas y vida silvestre, tiene la atribución legal de celebrar Convenios de Cooperación para el desarrollo de sus actividades, que son una prioridad, para contribuir a sentar las bases técnicas, legales, institucionales, administrativas, sociales y de seguridad, para que las comunidades y en general los hondureños interesados, organizados y capacitados puedan acceder a los beneficios del recurso bosque, se crea esta figura jurídica con el fin de facilitar y legalizar dichos beneficios.

## SEGUNDA: OBJETIVOS

### **OBJETIVO GENERAL**

El presente Convenio tiene el objetivo de establecer alianzas para implementar actividades de recuperación y conservación de los bosques de las áreas de conservación de la microcuenca Río Siguapa del Municipio de Gualaco, departamento

*Handwritten signature*

de Olancho, que proveen de agua para consumo humano y usos domésticos a las comunidades de Gualaco y San Buenaventura, mediante un mecanismo que permita que los usuarios del agua reconozcan y valoren este servicio, retribuyendo un aporte económico de la tarifa a los propietarios de dichas áreas en la microcuenca.

#### OBJETIVOS ESPECIFICOS

- A. Integrar a todos los actores con acciones e intereses en el área de influencia de la microcuenca Rio Siguapa, para desarrollar actividades mancomunadas que permitan la conservación eficaz del bosque, a través del manejo eficiente de la misma en un marco de participación;
- B. Lograr la participación e involucramiento de los usuarios de los servicios eco sistémicos, especialmente agua para consumo humano, mediante el reconocimiento y compensación por los servicios que reciben de la microcuenca mediante el establecimiento de un fondo de compensación forestal, denominado el **FONDO VERDE**;
- C. Identificar y poner en ejecución instrumentos de **participación ciudadana** a efectos de que los participantes en la gestión de la microcuenca se beneficien de los incentivos que ofrece la legislación nacional y las políticas públicas;
- D. Delegar funciones en organismos especiales para realizar un eficaz y efectivo manejo de la microcuenca, con la menor inversión en recursos y el mayor beneficio para todos los involucrados;
- E. Crear un **Comité de Servicios Ambientales de Gualaco (COSAGUA)** de los acuerdos voluntarios de compensación.

#### **TERCERA: DESCRIPCION DE LA ZONA DE PROTECCION FORESTAL BAJO CONVENIO**

Nombre de la Micro cuenca: Rio Siguapa  
Acuerdo de Declaratoria No. CH-275-2002  
Ubicación: Municipio de Gualaco  
Área en Hectáreas: 1201.64

Límites de la Microcuenca:  
Norte: Bosque Ejidal de Gualaco

*Handwritten signature*

Sur: Zona Núcleo del Parque Nacional Sierra de Agalta.

Este: Río de las Cañas.

Oeste: Quebrada seca

Número de familias beneficiadas: 1.272 aproximadamente

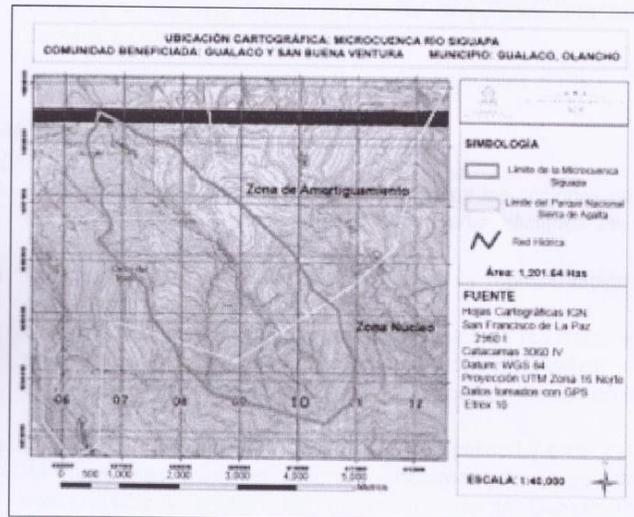


Ilustración 1. Mapa de Ubicación Microcuenca Río Siguapa

#### **CUARTA: RESPONSABILIDADES Y COMPROMISOS DE LAS PARTES**

Las partes se comprometen al cumplimiento de las siguientes obligaciones;

El ICF:

- Apoyar a las demás partes en la gestión de los recursos naturales, en especial el bosque, en la microcuenca Río Siguapa;
- Brindar asistencia técnica para elaborar un plan de manejo para la microcuenca **Río Siguapa**, capacitación directa a la comunidad y las Juntas de Agua que procuren la protección efectiva del área descrita;
- Incluir el área en los planes operativos como zona prioritaria para la protección forestal y manejo de los recursos naturales, acompañando a las Municipalidades

*Fernando L.*

y a la Junta de Agua en la formulación, gestión y ejecución de proyectos para el manejo del área del presente Convenio;

- d) Vigilar la aplicación de las normas de uso y manejo según la declaratoria de las áreas bajo régimen especial;
- e) Tener como Consejo Consultivo Forestal Comunitario a la Junta Administradora de Agua en su respectiva jurisdicción;
- f) Otras que se deriven del Convenio y sean atribuibles al ICF.

#### **LAS MUNICIPALIDADES**

- a) Aprobar todas las herramientas, las alianzas y las acciones para el otorgamiento de beneficios a los propietarios de bosque/beneficiarios en el marco de este Convenio;
- b) Delegar en la Unidad Municipal Ambiental la representación en las instancias derivadas de este Convenio;
- c) Coordinar, conjuntamente con personal técnico de las instituciones vinculadas al proceso, las visitas de campo necesarias para realizar el monitoreo y el seguimiento de los acuerdos voluntarios de compensación en la microcuenca Rio Siguapa;
- d) Incluir en el Presupuesto Anual de la Municipalidad y en el correspondiente Plan de Inversiones Municipal, recursos suficientes para la gestión de las áreas de conservación y gestión del mecanismo de la Conservación de Servicios Ecosistémicos Hídricos en la microcuenca, principalmente el agua para consumo humano;
- e) Dictar las ordenanzas y medidas municipales necesarias para la conservación del área.
- f) Otras que se deriven del Convenio y sean atribuibles a las Municipalidades.

#### **LA JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA DE GUALACO (JAAG)**

- a) Representar a la Asamblea de los usuarios del agua según corresponda por cada comunidad;
- b) A través de sus Juntas miembros; dar seguimiento a fin de realizar los cobros de la tarifa por servicio a los usuarios del agua de sus respectivas comunidades y destinar el 10% de dichos cobros a la cuenta del **fondo verde**;
- c) Servir de enlace ante las Municipalidad, el ICF y demás actores vinculados al mecanismo de compensación forestal y al fondo verde;

*[Handwritten signature]*

**SEXTA: ASPECTOS FINANCIEROS:**

El presente convenio no representa erogación económica a ninguna de las partes, ya que su organización y su ejecución se efectuará en base a la mutua cooperación técnica, de recursos disponibles y de apoyo en la movilización de recursos.

**SEPTIMA: MODALIDAD DE EJECUCIÓN:**

Las partes convienen que para la organización y ejecución del presente Convenio, se creará un Fondo de Compensación por Servicios Ecosistémicos para reconocer a los propietarios que brindan estos servicios en la microcuenca Río Siguapa que se denominará "**Fondo Verde**".- Asimismo, se aprobará un reglamento operativo para el funcionamiento del fondo mencionado y se creará un Comité Técnico de Acompañamiento y Monitoreo a las acciones técnicas y financieras derivadas de este Convenio.

**OCTAVA: INCUMPLIMIENTO:**

El incumplimiento a cualquiera de las cláusulas contenidas en el presente convenio dará lugar a que el mismo quede sin valor ni efecto, previamente deben las partes tratar revisar dicho incumplimiento a través del dialogo. En virtud de ser un convenio que debe cumplirse de buena fe por todas las partes, no existe intervención judicial.

**NOVENA: VIGENCIA Y MODIFICACION DEL CONVENIO:**

El presente Convenio tendrá vigencia de cuatro (04) años a partir de la fecha de suscripción. La vigencia podrá prorrogarse previa evaluación de sus alcances contractuales.

En caso de que cualquiera de las partes decidiera disolver el Convenio antes del plazo mencionado, dará aviso justificado y en forma escrita con tres meses de anticipación a la otra parte.

El Convenio podrá ser modificado por consentimiento de las partes intervinientes, mediante comunicación escrita y aceptación mutua.

**DECIMA: DE LA CONFORMIDAD**

Los representantes de las partes suscriptoras del presente Convenio declaran su plena conformidad con las cláusulas que anteceden, comprometiéndose a su fiel y

*Juan L.*

- d) Gestionar y participar en acciones de delimitación de la microcuenca y en la protección, conservación y recuperación de la cobertura forestal;
- e) Colaborar con las demás partes en este Convenio en la organización de las cuadrillas de trabajo, para actuar de inmediato en caso de incendios y plagas forestales en la microcuenca, principalmente en la prevención de los incendios forestales en áreas vulnerables;
- f) Suscribir Acuerdos Voluntarios de Compensación con propietarios de predios en la microcuenca, otorgando la compensación y/o reconocimientos que se derivan del Reglamento Operativo del Fondo para la Compensación Forestal "**Fondo Verde**";
- g) Otras que se deriven del Convenio y sean atribuibles a la Junta Administradora de Agua y Saneamiento.

#### **EL COMITÉ DE SERVICIOS AMBIENTALES DE GUALACO (COSAGUA)**

- a) Acompañar a las demás partes de este convenio en la gestión de recursos para la conservación del bosque mediante mecanismos de compensación en la microcuenca Rio Siguapa;
- b) Acompañar a las demás partes de este convenio en la gestión de recursos para la compra de tierras para destinarlas a la conservación de la microcuenca;
- c) Apoyar a las Juntas de Agua en acciones de control y vigilancia para asegurar el cumplimiento de acuerdos voluntarios y evitar daños por terceros a la microcuenca;
- d) Integrar el comité de seguimiento de acuerdos voluntarios en la microcuenca Rio Siguapa;
- e) Otras que se deriven del Convenio y sean atribuibles a El COSAGUA

#### **QUINTA: OBLIGACIONES CONJUNTAS**

- a) Ejercer las funciones de control y vigilancia para evitar el ingreso de nuevas personas que realicen actividades que pongan en riesgo las áreas de conservación;
- b) Integrar el Comité Técnico de seguimiento de los acuerdos voluntarios de compensación en la microcuenca Rio Siguapa;
- c) Procurar e implementar incentivos fuera de las áreas de conservación para las familias en ubicación crítica o cercana a las áreas de conservación;
- d) Otras que se deriven del Convenio y deban ser ejecutadas en forma conjunta por todas las partes.

*Amador L.*



estricto cumplimiento, dado en Gualaco, departamento de Olancho a los a los veinte y siete días del mes de agosto del año dos mil dieciséis.

Ing. Misael Alcides León Carvajal
Director Ejecutivo ICF

Bach. Roque Humberto Escobar
Alcalde Municipal
Municipio de Gualaco

Prof. Rafael Ulloa
Presidente COSAGUA
Municipio de Gualaco

PDs. Oqueli Ulloa
Presidente Junta Administradora de agua
Municipio de Gualaco

#### **IV. CONCLUSIONES**

- El reglamento especial para la implementación de los mecanismos servirá como instrumento de sensibilización de la población participante respecto al valor de los recursos naturales.
- Facilitará la solución de conflictos y la obtención de consensos entre los actores involucrados.
- Mejorará la eficiencia en la asignación de recursos naturales, sociales y económicos.
- Generará nuevas fuentes de financiamiento para la conservación, restauración y valoración de los recursos naturales.
- Transferirá recursos a sectores socioeconómicamente vulnerables que ofrecen servicios ambientales.

#### **V. RECOMENDACIONES**

- El seguimiento es fundamental para el buen funcionamiento de un sistema de MSC. Este seguimiento debe incluir el establecimiento de una línea base, así como estudios del impacto socioeconómico y ambiental del proyecto.
- Se debe fomentar el intercambio de experiencias en el ámbito nacional y fortalecer los convenios interinstitucionales para el intercambio de información técnica y de gestión.
- Los sistemas de MCSE por el recurso hídrico tienen una mayor probabilidad de mejorar efectivamente la gestión del recurso si existe una relación directa entre proveedores y usuarios.